

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 000501 - 00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la ejecutante (f. 53-54) en la cual se solicita la terminación del proceso «*por normalización de la obligación*», sea preciso advertir que el memorialista efectúa su petición erróneamente porque en este asunto no se ejecutaron cuotas en mora, sino únicamente capital vencido con sus intereses remuneratorios y de mora, razón por la cual dicha figura no procede en este asunto, empero se dispone de otras formas de terminación como el desistimiento expreso de las pretensiones.

En consecuencia, se REQUIERE al libelista para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído presente adecuadamente su petición en aras de dar por finalizado correctamente el trámite sin incurrir en irregularidades procesales, so pena de tener por terminada tácitamente tal actuación (art. 317 CGP).

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.56 del 18/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d7ef162c5dd88121a07fa16dd43f33c5a7a3ea864de1d4590614b539056
97ed**

Documento generado en 14/08/2020 08:16:14 a.m.